



**Barranquilla, Dos (02) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)**

**Radicación: 08001318700520210005800**  
**Accionante: DIANA ESTER SANJUAN GALVIS.**  
**Accionado: ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA.**  
**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC.**

### ASUNTO

Resuelve el Despacho sobre la admisión de la acción de tutela presentada por la señora **DIANA ESTER SANJUAN GALVIS**, identificada con C.C. N° 22.650.194 de Soledad-Atlántico, actuando a través de apoderado judicial, **Dr. OMAR ANOTNIO OROZCO JIMENEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.049.535.264 expedida en San Estanislao, Bolívar, T.P. N°251469 del C.S.J. contra la **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la Igualdad, Trabajo, Petición, Debido Proceso Administrativo, Acceso Cargos Públicos.

### CONSIDERACIONES

#### De la admisión de acción de tutela

Se encuentra al Despacho, la acción Constitucional de Tutela interpuesta por la señora **DIANA ESTER SANJUAN GALVIS**, identificada con C.C. N° 22.650.194 de Soledad-Atlántico, actuando a través de apoderado judicial, **Dr. OMAR ANOTNIO OROZCO JIMENEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.049.535.264 expedida en San Estanislao, Bolívar, T.P. N°251469 del C.S.J. contra la **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la Igualdad, Trabajo, Petición, Debido Proceso Administrativo, Merito como principio Constitucional para el acceso a los cargos públicos con el objeto se ordene a las accionadas dar aplicación a los artículos 6°y7° de la Ley 1960 de 2019, con efecto retroactivo, según la Jurisprudencia Constitucional, Sentencia T-340 de 2020 y proceda a efectuar el nombramiento y posesión de la demandante en periodo de prueba dentro de la Planta Global de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, Proceso de Selección N°758 de 2018, "Convocatoria Territorial Norte", **Lista de Elegibles Resolución N° 7769 (20202210077695) del 28 de julio de 2020** correspondiente a la **OPECN°75482** para el cargo denominado Técnico Operativo Código 314, Grado01, dado que la persona que ostenta la calidad de elegible directo, por haber ocupado el primer puesto en orden de elegibilidad, no se presentó a la posesión de cargo en la fecha establecida para tales efectos.

En vista que la decisión que se adopte, en la presente acción de tutela, eventualmente pudiera afectar los intereses de terceras personas, específicamente del señor **ATALFO ANTONIO MENDOZA LLINAS**, nombrado en el cargo de **Técnico Operativo, Código 314, grado 01**, quien le asistía ser la persona en posesionarse en primer orden de elegibilidad de la lista de elegibles, **Resolución N°7769 del 28 de julio de 2020, y los demás integrantes de dicha Lista de**



Elegibles, se ordenara a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, que publique en su respectiva página web y remita a los correos electrónicos de los integrantes la lista de elegibles, la admisión, demanda y anexos de la presente acción de tutela a fin de que se notifique a quienes pudieran estar interesados en los resultados de la presente acción de tutela, indicando a aquellos que tendrán el termino de dos (2) días, contados a partir de dicha publicación, para que se pronuncien sobre la demanda de tutela, requiriéndole a la vez a dicha entidad para que junto con el informe ordenado por este juzgado, aporten las constancia de dicha notificación.

Se ordenara, también, a la **Secretaria de Gestión Humana- Alcaldía Distrital de Barranquilla**, notifique a la persona que actualmente se encuentra nombrado en provisionalidad o mediante encargo en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, grado 01 de la Planta Global de Personal de la Alcaldía de Barranquilla, la admisión, demanda y anexos de la presente acción de tutela, , indicándole que tendrá el termino de dos (2) días, contados a partir de la notificación, para que se pronuncien sobre la demanda de tutela, si lo considera pertinente, requiriéndole a la vez a dicha entidad para que junto con el informe ordenado por este juzgado, aporten las constancia de dicha notificación.

Determinado el cumplimiento de los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en la presente acción de tutela, así como las reglas de reparto establecidas en el Decreto 333 de 2021, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA-ATLÁNTICO**,

#### RESUELVE

**PRIMERO. ADMÍTASE** la demanda de tutela interpuesta por la señora **DIANA ESTER SANJUAN GALVIS**, identificada con **C.C. N° 22.650.194 de Soledad-Atlántico**, actuando a través de apoderado judicial, **Dr. OMAR ANOTNIO OROZCO JIMENEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.049.535.264 expedida en San Estanislao, Bolívar, T.P. N°251469 del C.S.J. contra la **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la Igualdad, Trabajo, Petición, Debido Proceso Administrativo, Acceso a cargos públicos

**SEGUNDO. TÉNGASE** como pruebas las **DOCUMENTALES** aportadas, las cuales militan en el libelo introductorio.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** del presente auto a la demandante y a la demandada, a quienes se les remitirá copia de la demanda.

**CUARTO. INFÓRMESE** a los accionados **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** que, en el término de **dos (2) días** y por el medio más expedito, puede rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción e igualmente se sirvan aportar Actos Administrativos respecto del nombramiento y posesión del señor **ATALFO ANTONIO MENDOZA LLINAS**. En caso de considerar que es otra, la dependencia interna competente para contestar la acción de tutela de



la referencia deberá comunicarse y remitirse lo pertinente a la mayor brevedad posible, para que en el término señalado proceda a ejercer su derecho de defensa.

**QUINTO. VINCULAR a los integrantes de la lista de elegibles de la Resolución N°7769 del 28 de julio de 2020 y al señor ATALFO ANTONIO MENDOZA LLINAS**, nombrado en el cargo de **Técnico Operativo, Código 314, grado 01**, quien le asistía ser la persona en posesionarse en primer orden de elegibilidad y siguientes de la lista de elegibles, ante una eventual afectación de sus intereses de sus intereses, por el fallo de la presente acción de tutela.

**SEXTO: VINCULAR a la persona que actualmente se encuentra nombrado en provisionalidad o mediante encargo** en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, grado 01 de la Planta Global de Personal de la Alcaldía de Barranquilla, ante una eventual afectación de sus intereses por el fallo de la presente acción de tutela, la cual debe ser notificada SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA indicándole, que tendrá el termino de dos (2) días, contados a partir de la notificación, para que se pronuncien sobre la demanda de tutela, requiriéndole a la vez a dicha entidad para que junto con el informe ordenado por este juzgado, aporten las constancia de dicha notificación.

**SEPTIMO. IMPORNER la carga a la accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** que publique en su página web y remita a los correos electrónicos de los integrantes de la lista de elegibles, la admisión, demanda y anexos de la presente acción de tutela a fin de que se notifique a quienes pudieran estar interesados en los resultados de la presente acción de tutela, indicando a aquellos que tendrán el termino de dos (2) días, contados a partir de dicha publicación, para que se pronuncien sobre la demanda de tutela, requiriéndole a la vez a dicha entidad para que junto con el informe ordenado por este juzgado, aporten las constancia de dicha notificación.

**OCTAVO. NOTIFICAR** el presente tramite de acción de tutela a la **PROCURADURIA REGIONAL DEL ATLANTICO** y la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, para que, de considerarlo, rinda informe o concepto sobre los hechos objeto del presente asunto, en el término de dos (2) días. Comuníquese por el medio expedito y eficaz.

**NOVENO. TENGASE** como apoderado judicial de la señora accionante **DIANA ESTER SANJUAN GALVIS**, al Dr. **OMAR ANOTNIO OROZCO JIMENEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.049.535.264 expedida en San Estanislao, Bolívar, T.P. N°251469 del C.S.J., según los términos y fines conferidos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ORLANDO JOSE PETRO VANDERBILT**  
**JUEZ**

J.deA.-